

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 449

TEGUCIGALPA: 31 DE AGOSTO DE 1915

NUMERO 4.461

## SUMARIO

**GOBERNACION**—Se concede una licencia—Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda—Se manda pagar la suma de \$ 1.001.39—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se manda pagar la suma de \$ 3.00—Se manda pagar la suma de \$ 40.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se nombra Gobernador Político del departamento de Olancho al señor Trinidad Espiridión Ordóñez—Se dispensa un parentesco—Se nombra Subdirector del Cuerpo de Policía de esta ciudad y Comayagüela al Coronel Alfredo Pineda—Se manda pagar la suma de \$ 54.75—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 8.518.68—Se autoriza la erogación de \$ 766.00—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se manda pagar la suma de \$ 13.35—Se concede una licencia—Se destituye un empleado y se nombra sustituto—Se admite una renuncia—Se autoriza la erogación de \$ 40.00—Se manda pagar la suma de \$ 242.92—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se nombra Comandante del Cuerpo de Policía de Puerto Cortés al señor Jorge Gómez—Se autoriza la erogación de \$ 129.50—Se nombra Comandante del presidio de la ciudad de Juticalpa al señor Francisco Sevilla Castellón—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se reconoce a «The Central American Mission» como persona jurídica y se autoriza al señor C. F. Lincoln para que ejerza en la República el cargo de Apoderado de ella—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se manda pagar la suma de \$ 63.32—Se aprueba una contrata—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se manda pagar la suma de \$ 55.92—Se manda pagar la suma de \$ 100.00—Se aprueba una contrata—Se confirma un recurso—Se declara sin efecto un acuerdo—Se encarga una Gobernación Política—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se manda pagar la suma de \$ 30.00—Se manda pagar la suma de \$ 5.50—Se manda pagar la suma de \$ 100.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se manda pagar la suma de \$ 32.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos.

### AVISOS.

LA GACETA  
ADMINISTRADA  
Director de la Tipografía Nacional

## GOBERNACION

Se concede una licencia

Tegucigalpa, 5 de diciembre de 1914.  
El Presidente

ACUERDA:

Prorrogar por quince días el acuerdo de este Ministerio de fecha 3 de noviembre pasado, por el que se concede licencia al señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley, don Froylán Turcios; y se encarga de él al General don Leopoldo Córdova.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Leopoldo Córdova.*

Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda

Tegucigalpa, 5 de diciembre de 1914.  
El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Policía y Hacienda de la zona minera de Valle de Angeles, al Mayor don Pedro Ochos V.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Leopoldo Córdova.*

Se manda pagar la suma de \$ 1.001.39

Tegucigalpa, 5 de diciembre de 1914.  
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor Director General de Policía de esta ciudad, la cantidad de (\$ 1.001.39) mil un pesos treinta y nueve centavos, valor que pagará á varias casas de comercio por útiles que le han suministrado para la hechura de uniformes para los agentes del cuerpo de su mando, como sigue:

A Pablo Ulher & C <sup>o</sup> , valor drill manta, cinta de castilla, botones é hilo.....	\$ 963.39
A Próspero Inestroza, valor una gruesa hilo.....	11.00
A Santos Soto & C <sup>o</sup> , valor 3 gruesas hilo.....	27.00
<b>Suma.....</b>	<b>\$ 1.001.39</b>

Imputándose el gasto á la Partida 1<sup>a</sup>, Capítulo IV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente. Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Leopoldo Córdova.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 7 de diciembre de 1914.  
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Ambrosio Maldonado é Isabel Bardales, vecinos de Concepción del Sur, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil: previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Leopoldo Córdova.*

Se manda pagar la suma de \$ 3.00

Tegucigalpa, 7 de diciembre de 1914.  
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso, se pague al Doctor Arturo Zelaya Z., la cantidad de (\$ 3.00) tres pesos, valor de las medicinas que suministró á los reos del Presidio de la ciudad de Yuscarán, durante el mes de noviembre próximo pasado; imputándose el gasto á la Partida 7<sup>a</sup>, Capítulo XIII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Leopoldo Córdova.*

Se manda pagar la suma de \$ 40.00

Tegucigalpa, 7 de diciembre de 1914.  
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Olancho se pague al Doctor Gregorio A. Lobo, la cantidad de (\$ 40.12) cuarenta pesos doce centavos.

vos, valor de las medicinas que ha suministrado para los reos del Presidio de la ciudad de Juticalpa, durante el mes de noviembre próximo pasado; imputándose el gasto á la Partida 7ª, Capítulo XIII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Leopoldo Córdova.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 7 de diciembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Cael Nathaniel Baker y Ophelia Corvley, vecinos de Tela, departamento de Atlántida, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Tenencia Administración de aquel puerto.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Leopoldo Córdova.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 7 de diciembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Simón Avila y Elvira Yescas, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Aduana de aquel puerto.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Leopoldo Córdova.*

Se nombra Gobernador Político del departamento de Olancho al señor Trinidad Espiridión Ordóñez.

Tegucigalpa, 7 de diciembre de 1914.

Encontrándose imposibilitado el Coronel Agapito Ruiz Torres, para desempeñar las funciones de Gobernador Político del departamento de Olancho, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar para que lo sustituya, interinamente, al señor Trinidad Espiridión Ordóñez.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Leopoldo Córdova.*

Se dispensa un parentesco

Tegucigalpa, 8 de diciembre de 1914.

El Presidente, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 100 del Código Civil,

ACUERDA:

Dispensar á Tomás Guardado y Josefa Petronila Sevilla, vecinos de Guarizama, departamento de Olancho, el impedimento que en 40 grado de consanguinidad les obsta para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de veinticinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Leopoldo Córdova.*

Se nombra Subdirector del Cuerpo de Policía de esta ciudad y Comayagüela al Coronel Alfredo Pineda.

Tegucigalpa, 8 de diciembre de 1914.

No pudiendo seguir desempeñando las funciones de Subdirector del Cuerpo de Policía de esta ciudad y Comayagüela el Coronel don J. Lino Zúñiga, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar para el desempeño de dicho cargo, al de igual grado don Alfredo Pineda.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Leopoldo Córdova.*

Se manda pagar la suma de \$ 54.75

Tegucigalpa, 8 de diciembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Mayordomo de Palacio, don Pedro Coello, la suma de (\$ 54.75) cincuenta y cuatro pesos setenta y cinco centavos, que pagará á varias casas de comercio de ésta por mercaderías que le han suministrado para la compostura de algunos muebles del Palacio Nacional, según las facturas que ha presentado á este Ministerio; imputándose el gasto á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Leopoldo Córdova.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Vicente Morales é Indalecia Pérez, vecinos de San Marcos, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Leopoldo Córdova.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Francisco Rosales y María Santiago Revolero, vecinos de Puerto Cortés, departamento de Cortés, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Leopoldo Córdova.*

Se autoriza la erogación de \$ 8,518.00

Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 8,518.00) ocho mil quinientos dieciocho pesos sesenta y ocho centavos, valor de 225 barriles de cemento romano despachados por el señor Cónsul General de Honduras en New York, para el Parque General Bonilla, como sigue:

Valor principal, \$ 1,412.98 oro americano, al 250% cambio.	\$ 3,537.45
Valor cuenta de gastos cubierta por la Aduana de Ampala á J. Rössner & Co, por desembarque en aquel puerto y flete á San Lorenzo....	1,259.27
Valor del flete de San Lorenzo á esta ciudad ...	3,726.00

Suma ..... \$ 8,518.00

El señor Director General de Rentas imputará este gasto á la Partida que ha destinado en su Contabilidad para esta obra.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Leopoldo Córdova.*

Se autoriza la erogación de \$ 766.00

Tegucigalpa, 10 de diciembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 766.00) setecientos sesenta y seis pesos, hecha por el Administrador de Rentas del departamento de Gracias en el pago de las planillas del Presidio de la ciudad de Gracias, durante el mes de noviembre próximo pasado; imputándose el gasto á la Partida 7ª, Capítulo XIII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Leopoldo Córdova.*

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 10 de diciembre de 1914

El Presidente

ACUERDA:

Admitir al señor Pedro Ochoa V., la renuncia que ha presentado del cargo de Inspector de Policía y Hacienda de la zona minera de Valle de Angeles; nombrarlo para que lo sustituya, á don Rafael R. Masariegos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Leopoldo Córdova.*

Se manda pagar la suma de \$ 13.35.

Tegucigalpa, 11 de diciembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de La Paz se pague á doña Lucrecia P. Bulnes, la suma de (\$ 13.35) trece pesos treinta y cinco centavos, valor de las medicinas que suministró á los reos del Presidio de la ciudad de La Paz, durante los meses de septiembre y octubre del año en curso; imputándose el gasto á la Partida 7ª, Capítulo XIII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Leopoldo Córdova.*

Se concede una licencia

Tegucigalpa, 11 de diciembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia al Gobernador Político del departamento de Atlántida, General don Antonio M. Monterroso.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Leopoldo Córdova.*

Se destituye un empleado y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 11 de diciembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Destituir, por faltas en el servicio, al señor don Fernando Escaleras, del cargo de Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Olancho; nombrando para que lo sustituya, con el sueldo de ley, á don Pablo Padilla.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Leopoldo Córdova.*

Se admite una renuncia

Tegucigalpa, 11 de diciembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir al Coronel don Francisco S. Salgado la renuncia que ha presentado del cargo de Comandante de Policía de Puerto Cortés.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Leopoldo Córdova.*

Se autoriza la erogación de \$ 40.00

Tegucigalpa, 12 de diciembre de 1914

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 40.00) cuarenta pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se pagará al Gobernador Político del mismo, valor del flete de papel periódico y útiles de imprenta que el Gobierno ha suministrado á dicho Gobernador para la imprenta que ha instalado en la ciudad de Comayagua; imputándose el gasto á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Leopoldo Córdova.*

Se manda pagar la suma de \$ 242.92

Tegucigalpa, 12 de diciembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Aduana de La Ceiba se pague al Gobernador Político del departamento de Atlántida, la suma de (\$ 242.92) doscientos cuarenta y dos pesos noventa y dos centavos, valor que invertirá en la compra de materiales y hechura de 29 uniformes para el servicio del cuerpo de Policía de aquel puerto; imputándose el gasto á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Leopoldo Córdova.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 12 de diciembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Gregorio Lozano y Martina Meléndez, vecinos de Olancho, departamento de Yoro, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos

en la Receptoría de Rentas respectiva.—  
Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Leopoldo Córdova.*

Se nombra Comandante del Cuerpo de Policía de Puerto Cortés al señor Jorge Gómez

Tegucigalpa, 12 de diciembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar, con el sueldo respectivo, Comandante del Cuerpo de Policía de Puerto Cortés, al señor don Jorge Gómez.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Leopoldo Córdova.*

Se autoriza la erogación de \$ 129.50

Tegucigalpa, 14 de diciembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 129.50) ciento veintinueve pesos cincuenta centavos, hecha por la Caja Nacional en la uabilitación para su regreso á sus respectivas casas, de los individuos de tropa que han estado prestando sus servicios en el resguardo de la Penitenciaría de esta ciudad; imputándose el gasto á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Leopoldo Córdova.*

Se nombra Comandante del presidio de la ciudad de Juticalpa al señor Francisco Sevilla Castellón.

Tegucigalpa, 14 de diciembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar, con el sueldo respectivo, Comandante del Presidio de la ciudad de Juticalpa, al señor Francisco Sevilla Castellón, cargo que empezó á desempeñar desde el 7 del mes en curso.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Leopoldo Córdova.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 14 de diciembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Cecilio Lamus y Dolores Ramos, vecinos de Magdalena, departamento de Intibucá, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos

en la Receptoría de Rentas respectiva. —  
Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Leopoldo Córdova.*

Se reconoce á «The Central American Mission» como persona jurídica y se autoriza al señor C. F. Lincoln para que ejerza en la República el cargo de Apoderado de ella.

Tegucigalpa, 14 de diciembre de 1914.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por C. F. Lincoln, mayor de edad, casado, ciudadano americano y residente en la ciudad de Comayagüela, contraída á pedir se reconozca como persona jurídica á The Central American Mission y se le autorice para ejercer en la República el cargo de Agente y Apoderado de ella.

Resulta: que el peticionario ha acompañado á su solicitud los documentos siguientes: 1º—Testimonio de una escritura pública con la cual comprueba la existencia legal de la corporación constituida con arreglo á las leyes del Estado de Texas, Estados Unidos de América, bajo el nombre de The Central American Mission, con domicilio en la ciudad de París, en dicho Estado de Texas. 2º—Los estatutos de la misma; y 3º—Un poder que la expresada sociedad le ha conferido para que la represente en esta República.

Oído el parecer del señor Fiscal General de Hacienda; y,

Considerando: que los estatutos de la misma no contienen ninguna disposición contraria á las leyes del país; por tanto, el Presidente de la República, de conformidad con los artículos 80 de la Ley de Extranjería y 316 del Código de Comercio

ACUERDA:

1º—Reconocer á The Central American Mission como persona jurídica.

2º—Autorizar al señor C. F. Lincoln para que ejerza en la República el cargo de Apoderado de ella.—Comuníquese

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Leopoldo Córdova.*

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 15 de diciembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir á don Jesús Molina la renuncia que ha presentado del cargo de Comandante del Presidio del Puerto de La Ceiba; nombrando para que lo sustituya, con el sueldo respectivo, al señor Camilo Alvarado.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Leopoldo Córdova.*

Se manda pagar la suma de \$ 63.32

Tegucigalpa, 15 de diciembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Aduana de Amapala se pague al Dr. José L. Lafnez la suma de... (\$ 63.32) sesenta y tres pesos treinta y dos centavos, valor de las medicinas que suministró á los reos del Presidio de aquel puerto, durante el mes de noviembre último; imputándose el gasto á la Partida 7ª, Capítulo XIII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Leopoldo Córdova.*

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 15 de diciembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«Miguel Turcios Reyna, Inspector de Obras Públicas, en representación del Gobierno, por una parte y Sinforiano Galindo en su propio nombre, por otra, convienen en celebrar la contrata siguiente:

1º. El Contratista se compromete á hacer por su propia cuenta en la Dirección de Policía: un arco de piedra de cantería de dos varas y media de ancho y cuatro varas de alto conforme al diseño que se le presenta; un cerramiento de iguales dimensiones, todo él de ladrillo, haciéndole desde sus cimientos paredes de calicanto de 1 vara de espesor; un arco medio punto en el mismo zaguán entre éste y el corredor con columnas de calicanto y arco de ladrillo; enlozar con piedra de cantería todo el zaguán que servirá de guardia, incluyendo en este trabajo la construcción de un albañal en el mismo lugar. Será también de su obligación y por su cuenta el batiente del portón. En la construcción del arco de que se habla últimamente, también se sujetará al diseño que se le ha suministrado. Los materiales todos que emplee en estas obras serán de buena clase, muy especialmente la piedra de cantería para el enlozado y el mortero que preparará en la proporción de una parte de cal y dos de arena lavada.

2º El Gobierno pagará al Contratista por todo el trabajo la cantidad de... (\$ 828 00) ochocientos veintiocho pesos, que recibirá en la forma siguiente: doscientos pesos como anticipo; cien pesos semanales y el resto al terminar y entregar las obras á entera satisfacción del Gobierno, dentro de seis semanas, salvo fuerza mayor ó caso fortuito debidamente comprobado.

3º El Contratista se obliga á dar principio al trabajo lo más pronto que le sea posible, y en el caso de no entregar las obras en el término estipulado en la cláusula anterior, pagará una multa de cincuenta pesos que quedarán á favor del Fisco.

En fe de lo cual, firman la presente en Tegucigalpa, á los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos catorce.—Miguel Turcios Reyna.—Sinforiano Galindo.»

2º—Que el pago se haga por la Caja Nacional y se impute el gasto á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Leopoldo Córdova.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 16 de diciembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Julio Arriaga Rosa y América Juan, vecinos de Tela, departamento de Atlántida, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Tenencia Administración de aquel puerto.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Leopoldo Córdova.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 16 de diciembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Mónico Sánchez y Aurora del mismo apellido, vecinos de Texigual, departamento de El Paraíso, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de cinco pesos en la Administración de Rentas de este departamento.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Leopoldo Córdova.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 16 de diciembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Domingo Velásquez y Hortensia López, vecinos de Cedros, en este departamento, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Leopoldo Córdova.*

Se dispone la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 17 de diciembre de 1914.  
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Marcos Paz y Abelina Zá-niga, vecinos de Gualala, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Leopoldo Córdova.

Se manda pagar la suma de \$ 55.92

Tegucigalpa, 17 de diciembre de 1914.  
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al carpintero de Palacio, don Juan Antonio López, la cantidad de (\$ 55.92) cincuenta y cinco pesos noventa y dos centavos, valor que invertirá en la compra de varios útiles para la compostura de algunos muebles del Palacio; imputándose el gasto á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Leopoldo Córdova.

Se manda pagar la suma de \$ 100.00

Tegucigalpa, 17 de diciembre de 1914.  
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Administrador del Hospital General de esta ciudad, la suma de (\$ 100.00) cien pesos, valor que invertirá en la compra de veinte piezas de olán y dos docenas de patates, para el servicio del Establecimiento de su cargo; imputándose el gasto á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Leopoldo Córdova.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 17 de diciembre de 1914.  
El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«Carlos Lafnez E., Oficial Mayor del Ministerio de Gobernación, en representación del Gobierno, por una parte, y el Doctor don Alejo S. Lara, en su propio nombre, por otra, han convenido en celebrar la siguiente contrata.

1º—El Contratista se compromete:

a) A llevar á cabo la pavimentación de las calles del parque General Manuel Bonilla, empleando en ello 40.458 ladrillos de cemento de relieve y en colores blanco, negro, rojo, azul, verde y amarillo, distribuidos como sigue:

344 metros de perimetro con anchura de 2 metros de anchura.....	17.200
19 metros para las puertas.....	380
152 metros de calles interiores con 3 metros de anchura.....	11.400
30 metros de desarrollo de la glorieta Norte, 2 metros de anchura.....	1.500
84 metros de desarrollo de la glorieta central, 3 metros de anchura	6.300
10% sobre 36.780 para curvas y recortes.....	3.678

b) A construir 900 metros de flete de granito artificial de 10 centímetros de ancho, 15 de alto y 15 de profundidad; y

c) A pavimentar, con granito artificial de una sola pieza y con tejido de alambre, una plazoleta de 357 metros cuadrados.

2º—El Gobierno pagará al Contratista la cantidad de (\$ 17.357.40) diecisiete mil trescientos cincuenta y siete pesos cuarenta centavos, en la forma siguiente: \$ 6.000.00 al ser aprobada la presente por el Ejecutivo; \$ 500.00 semanales y el resto al ser entregado el trabajo á satisfacción del Gobierno.

3º—El Contratista dará principio á los trabajos, tan luego como se termine la nivelación que está llevando á cabo el Contratista Ehrler. En fe de lo cual, firman la presente en Tegucigalpa, á los quince días del mes de diciembre de mil novecientos catorce.—Carlos Lafnez E. Alejo S. Lara.»

2º—Que el pago se haga por la Caja Nacional y que el Director General de Rentas impute el gasto á la Partida especial que ha destinado en su Contabilidad para esta obra.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Leopoldo Córdova.

Se confirma un recurso

Tegucigalpa, 17 de diciembre de 1914.

Visto en revisión el recurso dictado por el Consejo Departamental de Tegucigalpa, de fecha 15 de octubre del año en curso, revocatorio de una resolución de la Municipalidad de esta capital, de fecha 4 de diciembre de 1912, declarando sin lugar una solicitud del Coronel don Ponciano Gómez, pidiendo la donación de un solar municipal de veinte varas poco más ó menos, situado en el barrio de Guttenberg de esta ciudad y en el punto llamado La Quebradita.

Resulta: que la expresada Municipalidad antes de resolver la solicitud del señor Gómez, comisionó al Regidor encargado de Censos y Ejidos, para que practicara una inspección en dicho solar, funcionario que la llevó á cabo y al evacuar su informe manifiesta: que verificado en las medidas del caso y que para donarlo no encuentra más inconveniente que pasar por él una cloaca y un pasadizo del servicio público. En este dictamen se apoya la referida Municipalidad, para declarar sin lugar lo pedido por el señor Gómez.

Resulta: que el Consejo Departamental, tomando en consideración que la donación del solar en que se encuentra el embalado de La Quebradita, no perjudica dicha obra ni se opone á ley alguna determinada, acordó revocar la resolución Municipal antes mencionada y mandó que el solar antes en cuestión se traspasara al señor Gómez, sin perjuicio de tercero y en la extensión que la Municipalidad determine.

Considerando: que el Ejecutivo estima justas las razones aducidas por el Consejo Departamental, al revocar la resolución de 4 de diciembre de 1912 citado, de la Municipalidad de ésta; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Leopoldo Córdova.

Se declara sin efecto un acuerdo

Tegucigalpa, 17 de diciembre de 1914.

Visto en revisión el acuerdo del Poder Ejecutivo de fecha 10 del mes de noviembre anterior, confirmatorio de uno dictado por el Consejo Departamental, declarando sin lugar la queja presentada por el señor Eduviges Alvarez, contra la Municipalidad del pueblo de Tatumbia, por haberle impuesto una contribución de \$ 6.50 de manzanaje de un terreno que posee en la aldea de Jacalepa.

Considerando: que el señor Alvarez ha exhibido á este Ministerio la sentencia dictada en 16 de diciembre de 1906 por un tribunal arbitrador, en la que se señalan la línea jurisdiccional entre los pueblos de Tatumbia y el común de Azacualpa de Barrientos y Fonsacas, quedando comprendido en este último el caserío de Ojos de Agua, en donde tiene establecidos sus trabajos de agricultura el señor Alvarez; por tanto, el Presidente

ACUERDA

Declarar sin ningún efecto el acuerdo del Ejecutivo que antes se ha referido y revocar el del Consejo Departamen-

del contra el que se recurrió.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Leopoldo Córdova.*

Se encarga una Gobernación Política

Tegucigalpa, 18 de diciembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Encargar de la Gobernación Política del departamento de Atlántida, por mientras dura la licencia concedida al General Antonio M. Monterroso, al Coronel José Mercadal; cargo que empezó á desempeñar el 16 del mes en curso.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Leopoldo Córdova.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 18 de diciembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Guadalupe Pineda y Victoria del mismo apellido, vecinos de Villa Nueva, departamento de Cortés, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas departamental.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Leopoldo Córdova.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 18 de diciembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Bernabé Padilla y Juana Bantiasta Velez, vecinos de Guaiaco, departamento de Olancho, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Leopoldo Córdova.*

Se manda pagar la suma de \$ 30.00

Tegucigalpa, 19 de diciembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á Sinfiriano Galindo, la cantidad de... \$ 30.00 treinta pesos, valor de la hechura y colocación de una pilastra en uno de los patios del Palacio Nacional; imputándose el gasto á la Partida 1ª, Ca-

pítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Leopoldo Córdova.*

Se manda pagar la suma de \$ 5.50

Tegucigalpa, 19 de diciembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á don Fernando A. Pérez, la cantidad de (\$ 5.50) cinco pesos cincuenta centavos, valor de la hechura de un sello de hule para el servicio de la Gobernación Política del departamento de Ocotepeque; imputándose el gasto á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Leopoldo Córdova.*

Se manda pagar la suma de \$ 100.00

Tegucigalpa, 19 de diciembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara se pague al Gobernador Político del mismo, la suma de (\$ 100.00) cien pesos, valor que invertirá en sus gastos de visita á los pueblos de su dependencia; imputándose el gasto á la Partida 10ª, Sección Santa Bárbara, Capítulo IV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Leopoldo Córdova.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 19 de diciembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Gertrudis Umaña y Cristina Mata, vecinos de Santa Fe, departamento de Ocotepeque, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Leopoldo Córdova.*

Se manda pagar la suma de \$ 32.00

Tegucigalpa, 21 de diciembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Secretario de la Junta Preparatoria del

Congreso Nacional, la suma de (\$ 32.00) treinta y dos pesos, valor que invertirá en la compra de varios útiles de escritorio que se necesitan para el servicio de aquel alto cuerpo; imputándose el gasto á la Partida 12, Capítulo I, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Leopoldo Córdova.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 21 de diciembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á David Rosales y Teodosia Orellana, vecinos de Puerto Cortés, departamento de Cortés, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Leopoldo Córdova.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 21 de diciembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Juan Tróchez y Concepción Tejeda, vecinos de Atima, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Leopoldo Córdova.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 21 de diciembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Guadalupe Pineda y Victoria del mismo apellido, vecinos de Villa Nueva, departamento de Cortés, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Leopoldo Córdova.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 22 de diciembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Reyes Aciego y la Meléndez, vecinos de Nueva

departamento de Atlántida, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Leopoldo Córdova.*

Se dispone la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 22 de diciembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Modesto Romero y Sabina Cobos, vecinos de San José, departamento de Copán, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

*Froylán Turcios.*

## AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace saber: que don Dionisio Matute, de este vecindario, el día de hoy, á las dos de la tarde, ha presentado, para su inscripción en el Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Juez de Letras de Amapala, Licenciado don Pedro Emilio Pavón, el cinco de marzo del año en curso, por los señores don César Abadía, comerciante, y doña Rosinda V. de Dubón, de oficios domésticos, ambos de aquel vecindario, en la cual declara el primero que vende á la segunda una mediana de su propiedad, de veinte varas de Oriente á Poniente por siete y media de Sur á Norte, ubicada en dicho puerto, sobre un solar de veintidós varas diez y ocho pulgadas de Oriente á Poniente, por veintiocho varas veintinueve pulgadas de Sur á Norte, lindante: al Norte, con solar y casa de Juana P. Henríquez; al Sur, mediando calle, con solar de Idelfonso Sandoval; al Oriente, con casa y solar de Policías Barahona; y al Poniente, con casa y solar de María Herrera, cuya mediana adquirió el señor Abadía por una transacción habida en el juicio ejecutivo promovido contra la mortual de don Lupáreo Villalobos, entre el mismo, los herederos y otros acreedores. La venta se efectuó por la suma de seiscientos pesos. Y no habiendo sido inscrito antes el inmueble relacionado, se hace saber al público la solicitud del señor Matute, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Nacaome, 26 de julio de 1915.

ENRIQUE FUGÓN.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace saber: que la señorita Julia Reyes, de este vecindario, ha presentado el día de hoy, para su inscripción en el Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Juez de Letras de esta Sección don Fermín Lainez Z., el dieciséis del que hoy fina, por la cual la señorita Aurora Estrada, en representación de su señora madre doña Vicenta viuda de Estrada, vecina de Choluteca, vende á la señorita Julia Reyes, de este

domicilio, una pieza de casa, situada en el centro de esta ciudad, de nueve varas de largo por siete de ancho, con un corredor del mismo largo de la casa, de tres varas y media de ancho, construida con maderas rollizas, montada sobre horcones, paredes de adobe y cubierta de teja, ubicada en un solar de veinticuatro varas de Norte á Sur por veintidós de Oriente á Poniente, limitada: al Norte, con el mercado y casa de los herederos de Demetria Gutiérrez, mediando calle; al Sur, con casa de los herederos de Agustín Aguilar, mediando calle; al Oriente, con casa de Carmen Espinoza, solar de por medio; y al Occidente, con casa de Julia Reyes, pared medianera de por medio. La venta se ha verificado por la suma de trescientos cincuenta pesos. Y no habiendo sido inscrita antes la propiedad relacionada, se avisa al público para los efectos consiguientes.—Nacaome, 31 de julio de 1915.

ENRIQUE FUGÓN.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace saber: que don Doroteo Osorio, del vecindario de Alianza, presenta hoy á las dos de la tarde, para su inscripción en el Registro de la Propiedad, la primera copia de una escritura otorgada ante el Juez de Paz de aquel lugar, el veintiséis de julio último, por la señora María Guillerma Santiago viuda de Gómez, en la cual declara que vende al señor Osorio un potrero de su propiedad, situado en dicho pueblo, cultivado en parte de zacate de guinea y parí, de catorce manzanas de capacidad, cercado con alambre y situado en el punto que llaman Alto de El Carretillo, lindando: al Norte, con potreros de los señores don Venancio y Tarancio García; al Sur, con montes baldíos y la calle real que de aquel conduce á la República de El Salvador; al Oriente, con potreros de los señores don Julián Gallo y don Antonio Jiménez; y al Poniente, con otro de la señora María Martínez. La venta se verificó por la suma de quinientos pesos plata. Y no habiendo sido inscrita esta propiedad, se avisa al público para los efectos legales.—Nacaome, 14 de agosto de 1915.

ENRIQUE FUGÓN.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace saber: que el señor Servando E. Díaz, vecino de Aramecina, á las dos de la tarde del día de hoy ha presentado, para su inscripción en el Registro, la primera copia de una escritura otorgada ante el Juez de Paz de aquel pueblo, don Eulogio Maldonado, el veinticuatro de julio de mil novecientos catorce, por don Dionisio Banegas, en la cual declara este señor que vende á Díaz, por la suma de seiscientos pesos, dos lotes de terreno, sitios en el lugar La Estacada, de aquella jurisdicción, uno de ellos de nueve manzanas y otro de diez, acotados con piedra, zanjo y pila, cultivadas en el lote del Norte dos manzanas con zacate; el cual linda: al Norte, con la quebrada de Solubre; al Poniente, con las márgenes del río Goascorán; al Oriente, con el cerro llamado El Montoso; y al Sur, con la calle que del pueblo de Aramecina conduce por el paso La Estacada al de Concepción de Oriente, República de El Salvador. El segundo lote linda: al Norte, con la calle antes relacionada; al Poniente, con el río Goascorán; al Oriente, con usos de Servando E. Díaz; y al Sur, con solar de la casa de Virginia Maldonado. Y siendo la primera vez que se solicita la inscripción de las propiedades antes dichas, se avisa al público de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Nacaome, 14 de agosto de 1915.

ENRIQUE FUGÓN.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que habiendo sido declarado nulo el remate del terreno nacional «Las Lajas» por no haberse publicado el aviso respectivo en «La Gaceta» oficial sino en «El Nuevo Tiempo», en providencia fecha de hoy se fija la audiencia del día viernes diez y siete de septiembre próximo, á las dos p. m., para el nuevo remate del expresado terreno. Este está situado en la montaña Bartolina, jurisdicción municipal de esta ciudad; consta de (1.215,57,17) mil doscientas quince hectáreas, cincuenta y siete áreas y diez y siete centáreas, de las cuales, según informe del Agrimensor que practicó la medida, una tercera parte es buena para la agricultura y las dos restantes sólo para la crianza de ganado, y ha sido valorado en (\$ 3.038.93) tres mil treinta y ocho pesos noventa y tres centavos. Artículos 26 y 27 de la Ley Agraria.—Tegucigalpa, 13 de agosto de 1915.

LUIS ELVIER.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, al público hace saber el escrito y proveído que á la letra dicen:—«Título supletorio.—Señor Juez de Letras.—Susana Fiallos de Medina, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, ante Ud., respetuosamente, vengo á solicitar título supletorio de un trabajo situado en el Papalón, valle de La Montaña, de esta jurisdicción, fundándome en los hechos siguientes:—1º Que hace más de diez años, poco más ó menos, que estoy, quieta y pacíficamente, en posesión de dicho trabajo, el cual consta de veintiocho manzanas de capacidad, acotadas con cercas de plátano espigado, cultivado con seis manzanas de plátano, cuatro de zacate artificial, árboles frutales y lo demás con zacate natural, habiendo dentro de dicho trabajo una casa de diez varas de largo por seis de ancho, con tres corredores a los rumbos Oriente, Norte y Poniente, montada sobre horcones, cubierta de teja y con paredes de tabla; y tiene por linderos: al Norte, con monte baldío; al Oriente, con posesiones de Andrea Reyes y Francisco Montes, calle de por medio; al Sur, con trabajo de Pilar García viuda de Carbajal; y al Poniente, con los de Estanislao Bolatines y Balduino García, calle de por medio con este último.—2º Que dicho trabajo lo adquirí por haberlo construido con mi trabajo personal y he estado en posesión de él, pacífica y no interrumpida por el tiempo antes indicado, sin que haya otros poseedores proindivisos, pues durante dicho tiempo he sido considerada como única dueña, por lo que pido al señor Juez se sirva mandar, previo los trámites legales, á examinar á los testigos de la lista adjunta, sobre los hechos enumerados, y en definitiva aprobar dicha información, mandará inscribir en el Registro correspondiente y devolverme originales las presentes diligencias, para que me sirvan de título y poder disponer del trabajo antes descrito. Fundo mi solicitud en los artículos 2.331, 2.332, 2.333, 2.334, 2.335 y 2.336 del Código Civil y 40 N.º 2º de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales.—Nacaome, 27 de mayo de 1915.—Susana de Medina.—Lista de testigos.—Ricardo Escobar, Rosa Escobar y Gabino Quiroz, todos mayores de edad, propietarios y de este vecindario, con residencia en el valle de La Montaña.—La misma fecha.—Susana de Medina.—Jugado de Letras Seccional, Nacaome, veintiocho de mayo de mil novecientos quince. Admítase la información solicitada, con citación del señor Fiscal, haciéndose saber al público la solicitud que antecede, por edictos que se publicarán por tres veces, de treinta en treinta días, en el periódico oficial, y se fijarán por el mismo término en la tabla de avisos de esta oficina.

Artículos 2.331, 2.332 y 2.333, Código Civil.—  
Notifíquese.—Fermín Laines Z.—J. Dionisio  
Aguero, Srío.—Nacaome, 20 de agosto de 1915.  
ENRIQUE FUGÓN.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Puerto Cortés, hace saber el escrito y auto que dicen:—«Título supletorio.—Señor Juez de Letras Seccional.—Yo, Ferdinand W. Bryan, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, con el merecido respeto, comparezco ante Ud. a exponer y pedir lo siguiente:—Por compra que hice en escritura pública autorizada en este puerto por el Notario Público Licenciado Luis Melara, el diez y nueve de julio del año en curso, soy dueño de una casa de paredes y piso de madera, con techo de zinc, de sesenta y dos pies de largo por cincuenta y cuatro de ancho, con una cocina y un cuarto anexos, de los mismos materiales que la casa, de treinta y cuatro pies de Norte a Sur por diez pies y medio del Este a Oeste; un cuarto de los mismos materiales, agregado a la cocina por el lado Sur, de diez pies de largo por siete de ancho, con dos excusados de madera, techo de zinc, sobre el mar, teniendo los dos diez pies de largo por ocho de ancho; una galera sobre el mar, cubierta de zinc, de veinte y medio pies de Norte a Sur por diez pies de Este a Oeste, y, finalmente, dos tanques para recoger agua, de cinco mil galones de capacidad cada uno; propiedad que está ubicada sobre un solar cercado por todos sus rumbos, situado en el barrio El Puerto, de esta población, el cual tiene ciento sesenta y tres pies y medio de Norte a Sur, por su lado oriental; ciento treinta y un pies y medio de Norte a Sur, por su lado occidental; ciento sesenta y cuatro pies y medio de Oriente a Poniente, por su lado Norte, y ciento ochenta y cuatro pies del Oriente a Poniente, por su lado Sur, y está limitado así: al Norte, la línea férrea; al Sur, la bahía de este puerto; al Este, propiedad de los sucesores del Doctor M. A. Soto; y al Oeste, propiedad de la «United Fruit Co.» La compra de la propiedad descrita la verifiqué al señor Doctor don J. Eduard Austin, quien la ha estado poseyendo desde hace más de diez años, quieta y pacíficamente, como legítimo dueño. El señor Doctor Austin construyó las edificaciones mencionadas con sus propios recursos sobre el solar que compré a Mr. J. E. Alger, quien lo había comprado al Doctor A. Ruiz, a quien fué concedido por el Gobierno de Honduras en acuerdo del once de marzo de mil ochocientos noventa y dos; y adquirió otra parte del mencionado solar por concesión que la Municipalidad le hizo en acuerdo de cinco de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro. La compra y concesión referidas no fueron registradas, en su oportunidad, en las oficinas correspondientes, y esta es la razón por que yo no tengo título inscrito. La propiedad inmueble descrita ha sido poseída, quieta y pacíficamente, durante más de diez años, por el Doctor Austin, y así la estoy poseyendo yo, sin que existan otros poseedores de ella proindiviso. Descando inscribir el dominio que tengo sobre dicha propiedad en el Registro respectivo, pido a Ud. que, previas las formalidades de ley, se sirva examinar a los testigos de la lista adjunta sobre los capítulos siguientes:—1º Declaren si es verdad que el señor Doctor don J. Eduard Austin ha poseído, durante, más de diez años, y después de él yo estoy poseyendo, quieta y pacíficamente, toda la propiedad inmueble que antes se ha descrito; posesión que hemos tenido, durante el tiempo indicado, sin interrupción ninguna; y—2º Declaren si es verdad que la posesión que el señor Doctor Austin ha te-

nido durante más de diez años, y yo tengo después de él, sobre la mencionada propiedad, ha consistido en: que primero el Doctor Austin, durante el tiempo aludido, y yo después, la hemos administrado, quieta y pacíficamente, como dueños únicos, sin que hayamos sido perturbados en dicha posesión por ninguna persona. El señor Juez podrá hacer las indagaciones que estime convenientes con los testigos que propongo ó con otros que tenga á bien designar. Presento primera copia de la escritura de compra para que se razone y se me devuelva. Pido que, previas las publicaciones de ley, se digne Ud. recibir la información propuesta, con la intervención del Representante del Ministerio Público; que se sirva aprobarla, ordenar que se practique la inscripción correspondiente y que se me extienda por la Secretaría una certificación de las diligencias para que me sirva de título supletorio. Fundo mi petición en lo que disponen los artículos 2.331, 2.332, 3.333, 2.334, 2.335 y 2.336 del Código Civil. Confiero poder para que me represente en este asunto al Licenciado don Luis Melara y pido á Ud. que se sirva tenerlo como mi apoderado.—Puerto Cortés, 18 de agosto de 1915.—F. W. Bryan.—Lista de testigos.—Luis Estapé, casado, propietario; Juan Hepburn, casado, propietario; George Lefevre, casado, propietario, todos mayores de edad y de este vecindario.—La misma fecha.—F. W. Bryan.—«Juzgado de Letras.—Puerto Cortés, veinte de agosto de mil novecientos quince.—Admítase la solicitud que antecede; razónese y devuélvase el documento que se acompaña; nómbrese Promotor Fiscal al Abogado don Heriberto Castillo, á quien se hará saber este auto, para su aceptación y demás efectos; sigase la información con los testigos propuestos oportunamente: háganse las publicaciones ordenadas por la ley; y téngase al Abogado don Luis Melara como apoderado del peticionario.—Notifíquese.—Alberto Campos A.—Fabio Tejada D., S.—Puerto Cortés, 24 de agosto de 1915.

FABIO TEJADA D. S.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Colón, hace saber: que en fallo fecha catorce del mes en curso se ha concedido á los menores Miguel y Daniel Ocampo la posesión efectiva de la herencia intestada de su padre natural Rodrigo Espinosa. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Trujillo, 15 de junio de 1915.  
14-29 JOSÉ M<sup>o</sup> SANTOS V.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber: que con fecha trece del corriente mes se presentó en esta oficina el señor Margarito Güity, Síndico de la Municipalidad del pueblo de Santa Rosa de Aguán, y en representación de la misma, pidiendo se le conceda, para ejidos de aquel municipio, una porción de terreno nacional, de una legua en cuadro y en circuito de la población cabecera. Dicho terreno tiene por linderos los siguientes: al Norte, playas del Mar Caribe; al Sur y Oeste, montañas nacionales incultas; y al Este, el Río de Chapagua. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Trujillo, 29 de julio de 1915.  
30-31 R. BARAHONA MEJÍA.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber: que con fecha veintinueve del mes presente se ha presentado en esta oficina el señor Alfonso Dillat, por sí y como apoderado especial del Abogado don José Antonio Rivas, solicitando, en su nombre y en el del señor Rivas, la adquisición en propiedad de un terreno nacional bal-

dió, existente en el lugar denominado «Boca Vieja» término municipal de Irlanda, de una superficie de seis mil hectáreas, poco más ó menos, situado entre los ríos Paulaya y Sico, propio para la agricultura, teniendo por linderos los siguientes: al Norte, montaña nacional; al Sur, cayo Boca Vieja y río Sico; al Este, el río Sico; y al Oeste, terreno denunciado por José Agatón Ramos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Trujillo, 30 de julio de 1915.

30-3

R. BARAHONA MEJÍA.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber: que el día treinta y uno de agosto del año próximo pasado presentó á esta oficina el señor Elmer H. Johnson la solicitud del dominio útil de un terreno nacional existente en el distrito de la Mosquitia, de una extensión de noventa y nueve hectáreas, con los linderos siguientes: al Norte, el mar; al Sur y Oeste, terreno nacional; y al Este, la barra de Carataca. El terreno antes dicho es propio para la agricultura. Al denuncia hecho por el señor H. Johnson se le ha dado el curso respectivo, dejando de hacerse la publicación del caso, por lo que se hace ahora. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Trujillo, 30 de julio de 1915.

30-3

R. BARAHONA MEJÍA.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se han presentado á su oficina los señores Miguel Flores, vecino de Comayagua, y Gregorio Salgado y José María Coello, vecinos de Cedros, denunciando un terreno nacional, sito en jurisdicción de esta última ciudad, que consta de cien hectáreas de extensión, propio para la agricultura y para la crianza de ganado, y es conocido con el nombre de «Ginapa». Los límites del expresado terreno son: al Norte, tierras de «El Tamarindo»; al Sur, terrenos de «Guadaluquivir»; pertenecientes á doña Anita de Villafranca, río de por medio; al Oriente, terrenos de la sucesión de don León Lazo; y al Occidente, terreno de la sucesión de don Rafael Selva. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 6 de agosto de 1915.

30-7

LUIS ELVIE.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el 15 de julio próximo pasado se presentaron á su oficina los señores Bernardo Vázquez Fonseca y Domingo Vázquez, vecinos de Maraita, denunciando un terreno nacional sito en jurisdicción de San Antonio de Oriente, que consta, más ó menos, de dos caballerías modernas y que es conocido con el nombre de «Talanqueras» ó «Talanqueras»; que habiendo habido error al puntualizar los linderos del expresado terreno en el escrito de denuncia, á solicitud de los mismos se hace constar la rectificación, como sigue: tiene como límites: al Norte, Este y Oeste, terrenos considerados como ejidos de San Antonio de Oriente; y al Sur, propiedades del señor don Alecio Fortín. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 9 de agosto de 1915.

30-10

LUIS ELVIE.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día viernes quince de octubre próximo, á las nueve de la mañana, se vendió al mejor postor el terreno llamado «La Esperanza», denunciado y medido á solicitud de Miguel Balderramos. Este terreno es propio para agricultura y ganadería y consta de 300 hectáreas de 2ª clase y 630 hectáreas, 35 áreas y 16 milláreas de 4ª clase; valen las primeras \$ 1.350.00 y las segundas \$ 975.75, siendo el valor total de este terreno de \$ 2.325.75. Se avisa al público en demanda de postores.—Santa Bárbara, 12 de agosto de 1915.

J. M. TOBIAS ROSA.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42